

## Resumen Módulo 2

# Facilitación de los Negocios y el Comercio

El Módulo 2 busca establecer un marco para facilitar los negocios y el comercio en la economía digital.

En ese contexto, las Partes del DEPA asumen los siguientes compromisos:

En el Artículo 2.2 sobre Comercio sin papel:

- Publicar versiones electrónicas de documentos administrativos en inglés o idiomas de la OMC en formato legible por máquina.
- Aceptar versiones electrónicas salvo excepciones internas.
- Implementar ventanillas únicas para simplificar la gestión de documentos comerciales.

En el artículo 2.3, sobre marco legal para transacciones electrónicas:

- Mantener un marco basado en principios internacionales (como CNUDMI).
- Evitar cargas regulatorias innecesarias y fomentar la participación de interesados en mejoras normativas.

En el artículo 2.4, sobre logística eficiente:

- Mejorar las cadenas de suministro mediante prácticas como entregas de última milla, uso de vehículos autónomos y modelos innovadores.

En el artículo 2.5., sobre Facturación electrónica:

- Promover la interoperabilidad del sistema de e-invoicing entre las Partes, compartiendo prácticas y fomentando infraestructura y capacitación.

En materia de envíos de entrega rápida, contenido en el artículo 2.6:

- Garantizar procedimientos aduaneros predecibles, transparentes y con mínima documentación.
- Establecer un valor de carga de minimis revisado periódicamente para beneficiar a las PYMEs.

Finalmente, en la disposición contenida en el artículo 2.7, sobre pagos electrónicos:

- Promover pagos transfronterizos seguros mediante estándares internacionales para la interoperabilidad.
- Fomentar el uso de Interfaz de Programación de Aplicaciones, autenticación transfronteriza y la confianza en sistemas de pago.
- Apoyar la innovación mediante entornos de prueba regulados (sandboxes) para evaluar nuevas tecnologías.

*Disclaimer: La información contenida en este documento tiene como único propósito resumir las disposiciones contenidas en el DEPA, con el objetivo de facilitar su difusión al público. No representa o constituye una interpretación oficial ni una declaración vinculante sobre la materia*